



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD.

REFERENCIA:	08758-41-89-001-2020-00163-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO CUMBIA.
DEMANDADO:	MANUEL JOSE GONZALEZ RUDAS.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvase proveer.
Soledad, agosto 30 de 2021.

Janny Guillot Polo

**JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, AGOSTO 30 DE 2021.-

Revisado el expediente el Juzgado observa que, en el encabezado de la providencia 28 de julio de 2020, se indicó por un error involuntario que el radicado del proceso era 08758-41-89-001-2019-00163-00, cuando lo correcto es: 08758-41-89-001-2020-00163-00, siendo necesario efectuar la corrección en tal sentido.

El artículo 288 del C. G. P. es del siguiente tenor literal:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Al igual se observa que, el proceso de la referencia no se encuentra digitalizado, en tanto, por Secretaria se dispondrá lo propio.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corrijase la providencia calendada 28 de julio de 2020, en el sentido que el radicado correcto del presente proceso es "08758-41-89-001-2020-00163-00"

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal de notificación a la parte demandada, junto con el presente auto de corrección, haciéndole saber que el radicado correcto del proceso es "08758-41-89-001-2020-00163-00".

TERCERO: Por Secretaria ordénese la digitalización del presente proceso en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 102 del 31/08/2021 se
notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo
**JANNY GUILLOT POLO
Secretaria**